



DONAR
ÓRGANOS
ES SALVAR

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 3011/2021.

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. DIRECCION DE TRANSPORTE.

EXTRACTO: S/DECLARACION EMERGENCIA PARA LINEA DE TRANSPORTE SANTA ROSA- TOAY.

DICTAMEN ALG N° 42/21 .-

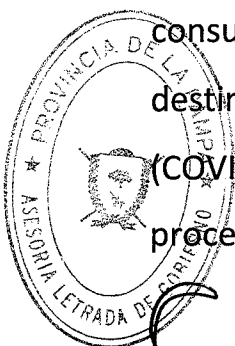
Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos:

Las presentes actuaciones han sido traídas por ante este Órgano Asesor, a los efectos de examinar, desde el punto de vista estrictamente jurídico, el proyecto de decreto de fs. 15/16 por el que se propicia declarar en estado de emergencia la Línea de Transporte de Pasajeros entre las ciudades de Santa Rosa y Toay, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Asimismo, mediante el acto en análisis, se autoriza a la Dirección de Transporte a encuadrar y resolver las contrataciones en las prerrogativas del artículo 8º del Decreto N° 521/20 y del 34 inciso c) sub inciso 1º) de la Ley N° 3 de Contabilidad.

Previo a ingresar en la descripción y análisis del acto en estudio, es preciso señalar que por Decreto Provincial N° 521/20, de fecha 12 de marzo de 2020, - Ratificado por Ley N° 3214- se declaró en todo el territorio de la provincia de La Pampa el estado de MÁXIMA ALERTA SANITARIA, con el objetivo de sensibilizar la vigilancia epidemiológica del Coronavirus (COVID-19).

Mediante el artículo 8 del referido decreto se autorizó la adquisición de bienes de capital, bienes de consumo, servicios y a contratar las obras necesarias y pertinentes destinadas a paliar los efectos de la enfermedad epidémica Coronavirus (COVID-19), y a encuadrar y resolver las contrataciones pertinentes en los procedimientos previstos en el artículo 34 inc. c) sub inc. 1), de la Ley





DONAR
ÓRGANOS
ES SALVAR

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 3011/2021.

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. DIRECCION DE TRANSPORTE.

EXTRACTO: S/DECLARACION EMERGENCIA PARA LINEA DE TRANSPORTE SANTA ROSA- TOAY.

DICTAMEN ALG N°

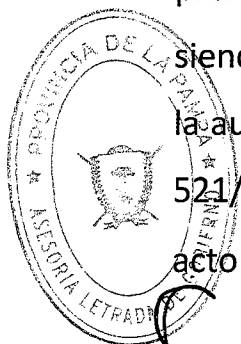
42/21

Provincial de Contabilidad N° 3 y artículo 9, inc. c) de la Ley General de Obras Publicas N° 38.

Por su parte el artículo 34 inciso c, sub inciso 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad establece que las contrataciones del estado podrán realizarse mediante contratación directa cuando *“razones de urgencia o emergencia aducidas en las actuaciones, evidencien que el trámite no puede diferirse hasta el lapso que demande la licitación”*.

De acuerdo a lo informado por el Director de Transporte, luego de una serie de vicisitudes, informadas a fojas 14, que impidieron que la concesión del servicio de transporte de pasajeros regular entre las ciudades de Santa Rosa-Toay sea llevado adelante mediante Licitación Pública, se dictó el Decreto N° 3689/20, por el que se prorrogó el estado de emergencia de la Línea en cuestión hasta el día 12 de marzo de 2021 y se autorizó, en consecuencia a la Dirección de Transporte, a realizar las contrataciones en el marco de lo establecido en el citado artículo 8 del Decreto N° 521/20 y artículo 34 inciso c) sub inciso 1) de la ley n° 3 de Contabilidad.

Ahora bien, encontrándonos próximos a la fecha establecida en el Artículo 1° del Decreto N° 3686/20, siendo el servicio de transporte un servicio público esencial, y considerando la autorización vigente establecida en el artículo 8° del Decreto Provincial N° 521/20, este Órgano no encuentra obstáculo legal alguno para el dictado del acto proyectado.





DONAR
ÓRGANOS
ES SALVAR

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 3011/2021.

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. DIRECCION DE TRANSPORTE.

EXTRACTO: S/DECLARACION EMERGENCIA PARA LINEA DE TRANSPORTE SANTA ROSA- TOAY.

DICTAMEN ALG N°

42/21

Por ello, examinado el acto propiciado, se deja constancia que el mismo se ajusta al ordenamiento jurídico vigente y contiene una adecuada motivación en sus distintos considerandos.

En cuanto a la redacción del texto jurídico, se recomienda en la parte expositiva, último párrafo incorporar la presente intervención. Asimismo, en la parte dispositiva, se aconseja la sustitución del artículo 1° por la siguiente redacción: "*Prorrogase el estado de emergencia de la LÍNEA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS ENTRE LAS CIUDADES DE SANTA ROSA Y TOAY declarada por Decreto N° 1242/20 y prorrogada por Decreto N° 3689/20 hasta el 31 de diciembre de 2021, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto*".

Por lo expuesto, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 507, este Órgano Asesor estima que, efectuado el oportuno control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, ortografía, gramática, etc.), el proyecto de Decreto analizado se encontraría en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, ~ 8 MAR 2021



Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa